



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3080 (Original 1802)**

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4824, del 23 de Diciembre de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil de tercera categoría en la localidad de Potrero departamento de Metán.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de presupuesto general de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda.